

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO que modifica y adiciona el similar por el que se establecen Distritos de Desarrollo Rural y sus Centros de Apoyo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 6o., fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de agosto de 1988 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecieron 192 Distritos de Desarrollo Rural dentro de la República Mexicana, con la circunscripción geográfica establecida por la división política estatal y municipal, así como sus respectivos Centros de Apoyo al Desarrollo Rural con que contará cada Distrito;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación definirá, con la participación de los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural y la ubicación de los centros de apoyo al desarrollo rural sustentable, con los que contará cada Distrito de Desarrollo Rural, procurando la coincidencia con las cuencas hídricas;

Que con base en lo anterior, mediante Actas de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de Sonora y de Baja California, celebradas el 14 y 28 de marzo de 2008, respectivamente, se emitió la opinión favorable para el establecimiento del Distrito San Luis Río Colorado, dependiente de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Sonora;

Que el artículo 6o., fracción XVI del Reglamento Interior de esta dependencia señala como atribución no delegable del Secretario del Despacho determinar sobre la creación, modificación o supresión de delegaciones, distritos de desarrollo rural y centros de apoyo al desarrollo rural, así como la regionalización de los mismos, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con el objeto de fomentar el desarrollo rural y procurar la oportunidad en la prestación de los servicios a los productores de la región del Valle de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL Y SUS CENTROS DE APOYO

ARTICULO PRIMERO.- Se **MODIFICA** en el artículo único del Acuerdo por el que se establecen Distritos de Desarrollo Rural y sus Centros de Apoyo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1988, los Distritos que se indican para quedar como sigue:

DISTRITO DE CABORCA

Con la circunscripción territorial establecida por los municipios de Puerto Peñasco, Altar, Saric, Tubutama, Atil, Oquitoa, Caborca y Pitiquito.

Además este Distrito queda conformado con los Centros de Apoyo de Sonoita, Atil y Caborca.

DISTRITO DE RIO COLORADO

Con la circunscripción territorial establecida por el Municipio de Mexicali, del Estado de Baja California.

Además este Distrito queda conformado con los Centros de Apoyo de Delta, Colonias Nuevas, Guadalupe Victoria, Benito Juárez, Cerro Prieto, Hechicera y Valle Chico.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** al artículo único del Acuerdo señalado en el artículo primero del presente instrumento, el Distrito siguiente:

DISTRITO DE SAN LUIS RIO COLORADO

Con circunscripción territorial establecida correspondiente al Municipio de San Luis Río Colorado, dependiente de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Sonora.

Este Distrito queda conformado con el Centro de Apoyo San Luis Río Colorado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de abril de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.